

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

CCHEN (O) N° 27/006 /

Santiago, 23 de enero de 2017

Señor

[Redacted Name]

Presente

Estimado Sr. [Redacted Name]

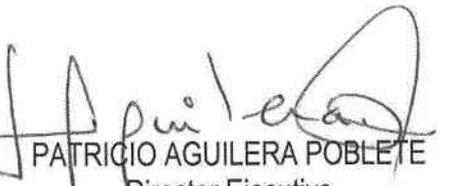
En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informarle que esta institución recibió la solicitud AU003T0000067, el 19 de enero de 2017, a las 23:12 hrs., presentada por usted, requiriendo la siguiente información:

*TRANSPARENCIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE. Presente: Junto con saludar atentamente y mediante la presente, se solicita una copia del oficio por el cual la Presidencia de la República remitió al Ministerio Público la presentación de denuncia dirigida a S.E. La Presidenta de la República Sra. Michelle Bachelet Jeria, que fue remitida por el Sr. Jacob Goldstein Herrera con fecha 21/06/2016 a la dirección: Palacio de La Moneda S/N (comuna de Santiago) mediante la carta certificada nacional con código de envío N°1170029853334 a través de la Empresa Pública de Correo de Chile (Sucursal de Coquimbo). Fecha de recepción de la carta: 29/06/2016. La Carta fue entregada al Funcionario (Recepcionista) de la Dirección de Gestión y Correspondencia de la Presidencia Sr. Francisco Javier Mateluna Mena, RUT: 15.588.238-7 con Poder 532 CL 112. En relación a lo anterior, como una referencia de lo solicitado (ver arriba) se transcribe en forma textual y entre comillas una parte de la denuncia N°1 de la presentación que se encuentra en adjunto en formato pdf, que fue dirigida y remitida con fecha 21/06/2016 a la Presidencia de la República Sra. Michelle Bachelet..."*

En el marco de su consulta, informo a usted que esta solicitud guarda relación con la misma solicitud ingresada por usted, a través del N° AU003T0000045 de fecha 5 de septiembre de 2016, solicitud que fue derivada al Ministerio Público, según documento adjunto, considerando el artículo 30° del D.S. N°13 del Reglamento de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece que el "órgano de la Administración requerido que no es competente para ocuparse de la solicitud de información o no posee los documentos solicitados, deberá enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico y deberá informar al peticionario".

Saluda atentamente a usted,



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RMQ/vaf

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

CCHEN (O) Nº 13/024 /

MAT.: Deriva solicitud de acceso  
a la información pública  
AU003T0000045 de fecha  
05 de septiembre de 2016

Santiago, 08 SET. 2016

DE : PATRICIO AGUILERA POBLETE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

A : SR. [REDACTED]  
FISCAL NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE  
FISCALÍA DE CHILE

En el marco de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, me permito informar a usted que esta institución recibió la solicitud AU003T0000045 del 05 de Septiembre de 2016, ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, la que señala textual:

*"SR. MINISTRO. MINISTERIO DE ENERGIA. GOBIERNO DE CHILE Presente: Coquimbo, Martes 21 de Junio de 2016 Junto con saludarle atentamente y mediante la presente se solicita y se denuncia lo siguiente: Se solicita lo siguiente: A.- Que se remita una copia de esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a S.E. La Presidenta de la República Señora Michelle Bachelet Jeria para que tome conocimiento de los graves hechos denunciados en ésta y resuelva en conformidad a la Ley según corresponda. B.- Que el Sr. Ministro resuelva esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a la vista, en conformidad a la Ley según corresponda, con especial atención a los artículos: 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal (Ley Nº19.696) y en atención a la letra K) del artículo 61 del Estatuto Administrativo (Ley Nº18.834). Se espera que el proceso de tramitación y/o gestión administrativa de esta presentación y de sus respectivos documentos en adjunto se realice de acuerdo a los principios de probidad y transparencia y en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley Nº18.575), Ley sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado (Ley Nº19.653) y la Ley sobre las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley Nº19.880). Se denuncian los siguientes hechos de corrupción y delito, los cuales están descritos en 11 denuncias a continuación: DENUNCIA Nº1:*

**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

*Se denuncia a Gendarmería de Chile como una Institución Pública Corrupta por permitir hasta la fecha que el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma (R.U.N.: 07.410.338-3) continúe trabajando como funcionario público, ejerciendo funciones en calidad de profesional como: "Ingeniero de Ejecución en Informática", y que continúe percibiendo asignación profesional en forma ilegal, a pesar de que el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma fue procesado en lo penal y condenado durante el año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago por el delito del ejercicio ilegal de una profesión titular (por ejercer funciones con certificado de título falso) Y POR OTROS HECHOS ILÍCITOS (RELACIÓN CON UNA RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA). Todo lo anterior en perjuicio de los recursos fiscales del Estado de Chile, de la Probidad, Transparencia y de la Sociedad. La mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA tiene nexos a nivel nacional e internacional, la cual está operando y lucrando millones de pesos actualmente en forma impune y oculta detrás del proceso penal y condena del funcionario público de Gendarmería de Chile Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma (R.U.N.: 7.410.338-3) del año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago. En relación a lo anterior, la mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA opera a través de una robusta plataforma tecnológica (infraestructura) que empezó a implementar Gendarmería de Chile desde el año 2011, producto del plagio de un proyecto patentado bajo derechos de autor y de esta forma se facilita la difusión a nivel nacional e internacional del material producido por esta Red, además cabe mencionar que dicha plataforma utilizada por Gendarmería de Chile está relacionada con el mejoramiento y la modernización del proceso de Gestión Judicial para las audiencias Judiciales, interconectando información (audio, video y datos) del Sistema de Justicia a nivel nacional, con los Tribunales de Justicia, Fiscalías, Defensorías Penales Públicas, Servicio Nacional de Menores (SENAME), Servicio Médico Legal (SML), Servicio de Registro Civil e Identificación y Policías (Carabineros y Policía de Investigaciones). Dicha plataforma tecnológica implementada por Gendarmería de Chile es una Máquina de corrupción y delito...".*

Dado que el requerimiento señalado, anteriormente, guarda relación con consultas de competencia del Ministerio Público, consideramos aplicable al artículo 30° del D.S. N°13, Reglamento de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que establece que el "órgano de la Administración requerido que no es competente para ocuparse de la solicitud de información o no posee los documentos solicitados, deberá enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico y deberá informar al peticionario".

En cumplimiento a la normativa antes citada, adjunto remito a usted la solicitud AU003T0000045.

Cabe hacer presente, que el presente oficio será puesto en conocimiento del peticionario.

Saluda atentamente a usted,

*JM*  
RMQ/db

c.c./ Sr. Jacob Goldstein Herrera



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el organismo **Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)** con fecha **05/09/2016** con el N°: **AU003T0000045**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **jacgoldsteinh@gmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **04/10/2016** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AU003T0000045** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)
Región	Región Metropolitana
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	jacgoldsteinh@gmail.com
Solicitud	<p>TRANSPARENCIA. MINISTERIO DE ENERGIA. Presente:</p> <p>Junto con saludar atentamente y mediante la presente se solicita la siguiente información, en atención a la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública:</p> <p>1.- Se solicita el número y fecha del oficio por el cual el Ministerio de Energía remitió al Ministerio Público la presentación de denuncia dirigida al Sr. Ministro del Ministerio de Energía, que fue remitida por el Sr. Jacob Goldstein Herrera con fecha 21/06/2016 a la dirección: Alameda N°1449, Pisos: 13 y 14, Edificio Santiago DownTown II (comuna de Santiago) por carta certificada nacional con código de envío N°1170029857325 a través de la Empresa Pública de Correo de Chile (Sucursal de Coquimbo). Fecha de entrega de la carta: 24/06/2016.</p> <p>2.- Se solicita el nombre completo y el cargo del funcionario público que firmo el oficio por el cual el Ministerio de Energía remitió al Ministerio Público la presentación de denuncia indicada en la solicitud N°1 (ver más arriba).</p>

Como una referencia de lo solicitado (arriba) se transcribe en forma textual y entre comillas la primera página y parte de la denuncia N°1 de la presentación que se encuentra en adjunto en formato pdf, que fue dirigida y remitida con fecha 21/06/2016 al Sr. Ministro del Ministerio de Energía.

Inicio de la transcripción de la denuncia:

"Junto con saludarle atentamente y mediante la presente se solicita y se denuncia lo siguiente:

Se solicita lo siguiente:

A.- Que se remita una copia de esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a S.E. La Presidenta de la República Señora Michelle Bachelet Jeria para que tome conocimiento de los graves hechos denunciados en esta y resuelva en conformidad a la Ley según corresponda.

B.- Que el Sr. Ministro resuelva esta presentación de denuncia con todos sus documentos en adjunto a la vista, en conformidad a la Ley según corresponda, con especial atención a los artículos: 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal (Ley N°19.696) y en atención a la letra K) del artículo 61 del Estatuto Administrativo (Ley N°18.834).

Se espera que el proceso de tramitación y/o gestión administrativa de esta presentación y de sus respectivos documentos en adjunto se realice de acuerdo a los principios de probidad y transparencia y en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Ley N°18.575), Ley sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado (Ley N°19.653) y la Ley sobre las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (Ley N°19.880).

Se denuncian los siguientes hechos de corrupción y delito, los cuales están descritos en 11 denuncias a continuación:

DENUNCIA N°1:

Se denuncia a Gendarmería de Chile como una Institución Pública Corrupta por permitir hasta la fecha que el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma (R.U.N.: 07.410.338-3) continúe trabajando como funcionario público, ejerciendo funciones en calidad de profesional como: "Ingeniero de Ejecución en Informática", y que continúe percibiendo asignación profesional en forma ilegal, a pesar de que el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma fue procesado en lo penal y condenado durante el año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago por el delito del ejercicio ilegal de una profesión titular (por ejercer funciones con certificado de título falso) Y POR OTROS HECHOS ILÍCITOS (RELACIÓN CON UNA RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA). Todo lo anterior en perjuicio de los recursos fiscales del Estado de Chile, de la Probidad, Transparencia y de la Sociedad.

La mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA tiene nexos a nivel nacional e internacional, la cual está operando y lucrando millones de pesos actualmente en forma impune y oculta detrás del proceso penal y condena del funcionario público de Gendarmería de Chile Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma (R.U.N: 7.410.338-3) del año 2011 en el Centro de Justicia de Santiago.

En relación a lo anterior, la mencionada RED DE EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL Y DE PEDOFILIA opera a través de una robusta plataforma tecnológica (infraestructura) que empezó a implementar Gendarmería de Chile desde el año 2011, producto del plagio de un proyecto patentado bajo derechos de autor y de esta forma se facilita la difusión a nivel nacional e internacional del material producido por esta Red, además cabe mencionar que dicha plataforma utilizada por Gendarmería de Chile está relacionada con el mejoramiento y la modernización del proceso de Gestión Judicial para las audiencias Judiciales, interconectando información (audio, video y datos) del Sistema de Justicia a nivel nacional, con los Tribunales de Justicia, Fiscalías, Defensorías Penales Públicas, Servicio Nacional de Menores (SENAME), Servicio Médico Legal (SML), Servicio

de Registro Civil e Identificación y Policías (Carabineros y Policía de Investigaciones). Dicha plataforma tecnológica implementada por Gendarmería de Chile es una Máquina de corrupción y delito (este punto se explica con más detalles en la DENUNCIA N°2, ver más abajo).

Lo anterior y otros hechos ilícitos (delitos) se han denunciado un sin número de veces (más de 1.500 veces) por todas las vías posibles, tales como: presentaciones de denuncias en formato papel (repcionadas con timbre de of. de partes), vía carta certificada, documentación vía servicio courier, vía correo electrónico, vía solicitud de información, etc., dirigidas a Autoridades de diversas Instituciones Públicas del Estado de Chile, sin embargo existe una amplia Red de Funcionarios Públicos Corruptos que protegen este delito a toda costa desde el año 2011 (ocultando, desviando y desapareciendo denuncias y documentación relacionadas con los señores Jacob Antonio Goldstein Herrera y Jacob Ahiezer Goldstein Vásquez) evitando que las Instituciones Publicas funcionen en forma correcta fiscalizando, sancionando, y denunciando (evitando que se sancione la corrupción y el delito utilizando artimañas administrativas y judiciales). Y esto en coordinación con Gendarmería de Chile para evitar que sea sancionado el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma y de esta forma no se descubra que el proceso penal y condena (RIT) del Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma que está oculto y reservado en el Sistema de Justicia desde el año 2011 que tiene relación con una red de explotación sexual infantil y de pedofilia y así evitar que sean sancionados y expuestos los demás involucrados en toda esta situación.

Cabe destacar que con fecha 16/06/2011 el Sr. Sebastián Piñera Echenique en el ejercicio de sus funciones como Presidente de la República tuvo conocimiento vía correo electrónico en su cuenta institucional sobre la denuncia anónima por los ilícitos cometidos por el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma y los cometidos por otros funcionarios públicos de Gendarmería de Chile, además la mencionada denuncia anónima fue enviada en conjunto con otras Autoridades del Gobierno anterior tales como el Ex Ministro Secretario General de la Presidencia Sr. Cristian Larroulet, Ex Subsecretario General de la Presidencia Sr. Claudio Alvarado, Ex Subsecretario del Interior Sr. Rodrigo Ubilla, Ex Subsecretario de Prevención del Delito Sr. Cristóbal Lira, lo anterior se indica en el Oficio Reservado N°14.01.00.2036 de fecha 20/06/2011 firmado por el Sr. Pablo R. Toro Fernández Teniente Coronel y Jefe (S) del Departamento de Seguridad de Gendarmería de Chile y en la Resolución Exenta N°3.776 de fecha 05/07/2011 "que ordena instruir sumario administrativo y designa fiscal" firmada por el Sr. Luis Masferrer Farías como Director Nacional de Gendarmería de Chile y firmada el Sr. Carlos Esteffan Codoceo como Subdirector de Administración y Finanzas (S) de Gendarmería de Chile.

Además en esa época el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera estuvo al tanto y pendiente de todo el proceso penal y de la condena del Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma, para posteriormente firmar documentación a favor del Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma otorgándole un INDULTO PRESIDENCIAL y luego entrego todo su apoyo y respaldo para que continuara trabajando en Gendarmería de Chile y para que toda esta situación de corrupción y delito se mantuviera en reserva y oculta en todas partes. Al respecto el Sr. Roberto Eliseo Farfán Palma nunca fue suspendido de sus funciones ni destituido de la institución, continua hasta la fecha (revisar la dotación a contrata del mes de mayo del año 2016) ejerciendo funciones como profesional y percibiendo asignación de título con grado 7°EUS.

En esa época hubieron otros funcionarios públicos y personeros del Gobierno anterior de gran importancia para el Sr. Sebastián Piñera Echenique en esa época como Presidente de la República, los cuales fueron procesados en lo penal y condenados producto de las denuncias anónimas que afectaron al Sr. Roberto Eliseo Farfán palma, debido a que estas denuncias anónimas también fueron enviadas a la Policía de Investigaciones de Chile, estos funcionarios públicos y personeros del Gobierno anterior también recibieron un indulto presidencial. "

Fin de la transcripción de la denuncia.

ARCHIVO ADJUNTO (PDF)

Copia de la presentación de denuncia dirigida al Sr. Ministro del Ministerio de Energía, que fue remitida con fecha 21/06/2016 a la dirección: Alameda N°1449,

	<p>Pisos: 13 y 14, Edificio Santiago DownTown II (comuna de Santiago) por carta certificada nacional con código de envío N°1170029857325 a través de la Empresa Pública de Correo de Chile (Sucursal de Coquimbo). Fecha de entrega de la carta: 24/06/2016. Se adjunta: boleta del envío y datos de la entrega de la carta certificada (seguimiento en línea) (32 paginas).</p> <p>Nombre archivo: Denuncia_Min.Energia_21-06-2016</p> <p>Atte,</p> <p>JACOB ANTONIO GOLDSTEIN HERRERA Correo electrónico: jacgoldsteinh@gmail.com</p>
Observaciones	<p>INFORMACIÓN ANEXA SOBRE EL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN:</p> <p>El Sr. Jacob Antonio Goldstein Herrera y su hijo Jacob Ahiezer Goldstein Vásquez son los autores intelectuales principales de los siguientes Proyectos para el Desarrollo del País, los cuales se encuentran patentados bajo derechos de autor:</p> <p>A.- Para la modernización de la gestión judicial del Sector Justicia el Proyecto y su plan general de trabajo es el siguiente:</p> <p>Títulos:</p> <p>"Iniciativa de implementación de sistema de vanguardia tecnológica para la interacción presencial virtual en tiempo real para el proceso de gestión judicial".</p> <p>"Plan general de trabajo para la implementación de sistema de vanguardia tecnológica para la interacción presencial virtual en tiempo real para el proceso de gestión judicial".</p> <p>El mencionado proyecto (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha 28/07/2010 con el registro N°193.903 y el mencionado plan general de trabajo (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha: 19/10/2010 con el registro N°197.140 en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).</p> <p>Cabe mencionar que el proyecto y el plan general de trabajo anterior, fueron víctima de un plagio (copia = robo de propiedad intelectual), luego dicho plagio fue implementado en Gendarmería de Chile desde el año 2011 y con esto se creó una plataforma tecnológica que se ha utilizado en forma ilícita hasta la fecha para la modificación de bases penales en el sistema de justicia, y así mismo esta plataforma ha facilitado la producción y difusión a nivel nacional e internacional de material producido por una red de explotación sexual infantil y de pedofilia (Ver la denuncia N°2 de la presentación en adjunto en pdf: Nombre Archivo: Denuncia_Min.Energia_21-06-2016).</p> <p>B.- Para el Desarrollo y Fomento del Sector Marino Nacional el proyecto es el siguiente:</p> <p>Título:</p> <p>"Iniciativa de Creación del Ministerio de M.A.R. para Chile (MIMARCHILE)"</p> <p>El mencionado proyecto (obra intelectual) fue patentado bajo derechos de autor con fecha 16/01/2009 con el registro N°177.240 en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM).</p> <p>JACOB ANTONIO GOLDSTEIN HERRERA. Profesión: Profesor de Estado de Matemáticas y Computación (Universidad de Santiago de Chile). Post-Título: Auditor Computacional (Universidad de Chile). Egresado de Magíster en Ciencias con mención en Computación (Universidad de Chile).</p> <p>JACOB AHIEZER GOLDSTEIN VÁSQUEZ. Profesión: Biólogo Marino y Licenciado en Ciencias del Mar (Universidad Católica del</p>

	Norte).
Archivos adjuntos	Denuncia_Min.Energia_21-06-2016.pdf
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	jacob antonio
Apellido Paterno	goldstein
Apellido Materno	herrera

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	IV Región de Coquimbo
Comuna	COQUIMBO